

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del teniente de navío don C. de Pineda.—Destino al alférez de id. D. R. de Florez.—Id. al maquinista mayor D. M. Llopiz.—Concede licencia al primer maquinista D. F. Cantero.
NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Aprueba proyecto de Montepío

para los prácticos del puerto de Palma de Mallorca.—Id. id. id. de Castellón y Burriana.—Resuelve instancia de J. Martín.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de D.^a M. E. Molinos.—Id. id. de D.^a D. Segado.—Id. id. de J. González.

Anuncios de subastas.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el teniente de navío de la escala de tierra D. Carlos de Pineda y Soto, en súplica de que se le conceda prórroga de cuatro años en el destino que desempeña de Ayudante de Marina del distrito de Mataró, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en el artículo 7.^o del real decreto de 7 de febrero de 1906 (D. O. núm. 17).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de navío D. Rafael de Flórez y Martínez de Victoria, embarque en la escuadra á disposición del Comandante general de la misma.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Maquinistas mayores

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el maquinista mayor de 1.^a clase don Federico Lacoste y García Amoroso, embarque en el crucero *Princesa de Asturias* en relevo del de su mismo empleo D. Manuel Llopiz Broseta, que se le concede licencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer maquinista de la Armada D. Fernando Cantero Palacios, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Madrid y Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Prácticos de puerto

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de constitución de Montepío de socorros para los prácticos del puerto de Palma de Mallorca, cursado por el Comandante de Marina de la misma provincia en comunicación oficial de 1.º del corriente mes, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general de Navegación, se ha dignado aprobar el proyecto de referencia por considerarlo adaptado á los fines benéficos que se desean.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de la provincia marítima de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: Examinado los proyectos de montepíos de socorros mutuos para los prácticos de los puertos de Castellón y Burriana que el Comandante de Marina de Valencia ha cursado en oficio de

22 de agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general de Navegación, se ha dignado aprobarlos por considerar que se encuentran adaptados á los fines benéficos que se desean.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de la provincia marítima de Valencia.

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Martín Rodríguez, vecino de Isla Cristina, en solicitud de que se saque á subasta la antigua almadraza «Las Arenas» con el nombre de «Nuestra Señora del Rocío.»

Resultando que el solicitante se extiende en consideraciones que pueden ser algunas gratuitas y otras improcedentes, porque supone que el pesquero mencionado haya de producir un rendimiento de importancia para ser tenido en cuenta para el desarrollo de la industria y por el canon que pudiera percibir el Estado por esta nueva almadraza:

Considerando que es improcedente para tenerlo en cuenta el argumento de que se debería, como en el reglamento anterior, conceder cinco años de ensayo á las nuevas almadrazas toda vez que rige para todos sus efectos el reglamento de 9 de julio de 1908 y en su artículo 18 se establece las condiciones á las que habrá de someterse todo el que desee una almadraza nueva, según lo definido en dicho artículo, y, por tanto, si desea obtener los beneficios reglamentarios, habrán de ser forzosa-mente llenados todos los requisitos que en el mismo se expresan, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver se manifieste al petionario que, si cree como dice, que una almadraza colocada en el sitio en que estuvo calada la denominada «Las Arenas» produciría buenos rendimientos, como quiera que es condición precisa, según el reglamento vigente (único con arreglo al cual se pueden hacer estas concesiones), deberá presentar en la ayudantía del distrito una instancia acompañada de dos ejemplares de la carta en mayor escala publicada por la Dirección de Hidrografía, dibujando en ella la situación de la almadraza, con clara representación de su centro y rabe-bera y acompañando además una memoria descriptiva con los fundamentos y probables resultados del proyecto, y en vista de los informes reglamentarios se resolverá si debe ó nó sacarse á subasta.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Huelva.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a María del Carmen Elvira Molinos Puente, viuda del practicante de la Armada, retirado, don Manuel Rodríguez Rivas, en súplica de que la pensión que le ha sido concedida se le abone desde el 24 de noviembre de 1907, fundándose en el caso de D.^a Dolores Romero Díaz.

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 14 de abril de 1908 se concedió á la interesada la pensión anual de 400 pesetas como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, conforme á las reales ordenes de 8 de abril de 1904 y 15 de marzo de 1897:

Resultando que la ley de 30 de diciembre de 1912 en su artículo único dispone que los individuos de los cuerpos á que se refiere que fallecieron ó hubieren fallecido con posterioridad á la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, contando doce años de servicios, legarán pensión á sus familias en la forma establecida por la ley del Montepío Militar, regulándolas por la tarifa 120 de su reglamento y por el mayor sueldo que hubieren disfrutado, sea cualquiera el que tuvieran al contraer matrimonio:

Resultando que á petición de la interesada y en vía de revisión fué concedida á la misma por resolución de este Consejo Supremo de 13 de mayo proximo pasado, la pensión anual de 825 pesetas, como comprendida en la citada ley, á partir de la fecha de la promulgación de la misma, previa liquidación de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento:

Resultando que en el caso de D.^a Dolores Romero Díaz, que la interesada cita en su instancia, se hizo la concesión por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo y que éstas son sólo de aplicación para los interesados, sin que nunca sienten jurisprudencia para que sirva de fundamento y puedan aplicarse á casos análogos:

Considerando que la citada ley de 30 de diciembre de 1912 no dispone que se concedan atrasos,

por lo que se aplica abonando las pensiones que la misma concede desde la fecha de su promulgación y en analogía con lo dispuesto en real orden de Guerra de 25 de octubre de 1895 para la aplicación de la ley de 17 de julio del mismo año;

Este Alto Cuerpo, en 23 de agosto último, ha acordado desestimar su instancia por carecer de derecho á los atrasos de pensión que solicita, debiendo atenerse á lo resuelto en 13 de mayo próximo pasado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1913.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por Dolores Segado Navarro, en solicitud de pagas de tocas por fallecimiento de su esposo el cabo de mar de puerto de 2.^a clase retirado, Jaime Mayor Marco.

Resultando que el empleo de 2.^o contra maestro al cual se le asimiló al causante para la concesión del retiro es equivalente á sargento, categoría que no está incorporada al Montepío Militar ni comprendida en las disposiciones legales que amplian el reglamento de dicho Montepío:

Considerando que la regla 3.^a de la real orden de 14 de julio de 1876, exige como condición indispensable para la concesión de pagas de tocas á las familias de los individuos de Marina el que sus destinos hayan sido sancionados de real orden, requisito de que carecía el cabo de mar de que se trata;

Este Alto Cuerpo, en 6 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho á las pagas de tocas que pretende.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1913.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr.: Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión promovido por José González Núñez y María Núñez Chaves, como padres del soldado que fué de Infantería de Marina, Antonio González Núñez;

y declara que los interesados carecen de derecho al beneficio que solicitan, por haber fallecido el referido soldado en la Isla de Cuba á consecuencia de enfermedad común.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 29 de septiembre de 1913.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE FERROL

Habiendo sido suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las 11 del día 26 del mes actual en la Comisaría de este arsenal, para contratar el suministro del carbón español que pueda necesitarse hasta el 31 de diciembre de 1914, por no haberse recibido oportunamente la noticia del resultado obtenido en la comandancia de Marina de Gijón, esta Junta acordó, conforme á lo que dispone el artículo 78 del vigente reglamento de contratación para obras y servicios de la Marina, tenga efecto el acto de apertura de los pliegos recibidos, en el citado local, á las 11 de la mañana, en el término de cinco días contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten, ó en el primero laborable después de

aquel, si el quinto fuera festivo; en el concepto de que no son admisibles más proposiciones que las que esta Junta tiene recibidas hasta el día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal de Ferrol, 29 de septiembre de 1913.

El Secretario,

Antonio Rojí.

ORDENACIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA COMISARÍA DEL HOSPITAL

Desierta la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* números 229 y 239, de 17 y 27 de agosto último, en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina números 177 y 185 de 16 y 26 del propio mes y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia números 194 y 292 de 16 y 26 del repetido mes, para el suministro de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este apostadero durante el año 1912, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los periódicos oficiales antes citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la comisaría de este establecimiento ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará, por anuncios en los periódicos en que éste quede inserto y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, fijan en sitios visibles de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena, 30 de septiembre de 1913.

El Secretario de la Junta de subastas,

Alfonso Siles.